

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, ALDEA LA DEMOCRACIA, COATEPEQUE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No.36-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de la junta Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores integrantes de la junta directiva: Presidente Wilmer Roberto De León Mérida. De 34 años de edad , casado Guatemalteco (Profesión) Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz con Documento Personal De Identificación CUI Numero uno siete cinco nueve espacio uno nueve seis seis seis espacio cero nueve dos cero (1759 19666 0920) Extendido en el Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango por

Comprometidos con la Educación



El Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Vicepresidente P.E.M. Areli Vásquez Tebalán De 35 años de edad, soltera Guatemalteca (profesión) Maestra de Educación Primaria Sector 1 Aldea La Felicidad, Coatepeque. Con Documento personal de Identificación CUI- Número uno ocho seis cero espacio nueve dos nueve nueve siete espacio cero nueve cero (1860 92997 0920) extendido en el municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango por el registro nacional de las personas (RENAP) de la república de Guatemala Secretario. Nelvin Eliton Ajtun González de 27 años de edad, casado guatemalteco (a), (profesión), Bachiller En Ciencias y letras. con domicilio en Aldea La Democracia con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cinco nueve espacio dos cero cero ocho siete espacio cero nueve dos cero (1759 20087 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Tesorera, Ligia Iveth López Ordoñez de 33 años de edad, soltera guatemalteca (profesión), Perito Contador con domicilio en Aldea Colón con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco siete seis espacio seis nueve nueve cero cuatro espacio cero nueve dos cero (1576 69904 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal I Pedro Walfre Ajtun Gómez de 43 años de edad, Unido guatemalteco (profesión), Jornalero con domicilio en Aldea La Democracia con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis seis dos espacio seis siete ocho cero cinco espacio cero nueve dos cero (1662 67805 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal II Sender Humberto Morales Hernández de 34 años de edad , soltero , con domicilio en Parcelamiento El Pital con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala Vocal III Sandra Elizabeth López Álvarez de 36 años de edad, Soltera guatemalteca Ama de casa con domicilio en Aldea La Democracia con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cinco nueve espacio uno nueve cuatro dos nueve espacio cero nueve dos cero (1759 19429 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala;

Comprometidos con la Educación



De la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de dos mil dieciséis con fecha diecisiete de Junio; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea La Democracia Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA, ALDEA LA DEMOCRACIA, COATEPEQUE QUETZALTENANGO** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia fue autorizado según Resolución número 063-2000, de fecha 31 de Julio del 2000, emitida por la Dirección Departamental De Educación De Quetzaltenango **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de

Comprometidos con la Educación

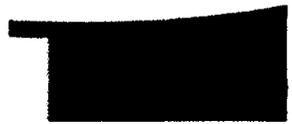
 @MineducGT
 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia , de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia , para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa

Comprometidos con la Educación



de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, la subvención estatal por un monto de Q .9,129.30 que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q .91,293.00 , con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 1,863. 12
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente

Comprometidos con la Educación

- f) subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 49 estudiantes en el ciclo de Educación Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de Primero Segundo y Tercero grados del ciclo de educación Básica 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91, 293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Básica quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los

Acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia, . c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

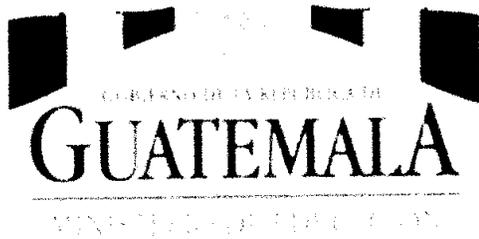
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

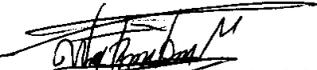
www.mineduc.gob.gt

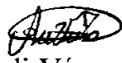




Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

Junta Directiva del Instituto Básico Por Cooperativa de Aldea la Democracia,


Wilmer Roberto De León Mérida
Presidente

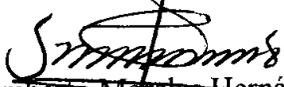

PEM. Areli Vásquez Tebalán
Vicepresidente



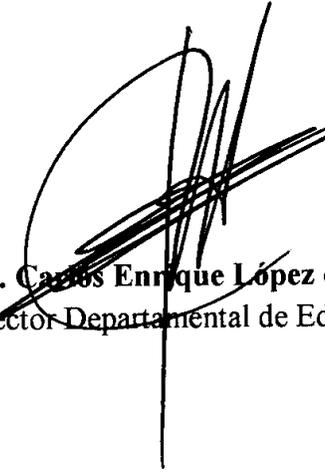

Nelvin Eliton Ajtun González
Secretario


PC. Ligia Iveth López Ordoñez
Tesorera


Pedro Walfre Ajtun Gómez
Vocal I


Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II


Sandra Elizabeth López Álvarez
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Presupuesto anual del Instituto Basico por Cooperativa de Aldea la democracia

ingresos

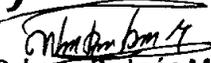
Subsidio estatal anual	Q.	91293	
Subsidio municipal anual	Q.	1000	
Inscripciones cobradas	Q.	1,320	
Colegiatura a Razon de 35 cada mes 350 X 43	Q.	<u>15050</u>	
Total de ingresos Anual	Q.	108,663	<u>108,663</u>

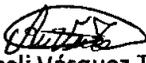
egresos

mes anual

● Pago del personal docente 135 periodos a Q. 7.50 semanal 4050 4050 X 14 sueldos	Q.	56,700	56,700
 Pago del personal Administrativo			
Secretaria 1695X14 sueldos	Q.	23,730	
Directora 1695X14 sueldos	Q.	<u>23,730</u>	
		47,460	47,460
 Pago de viaticos			
26 comiciones a Quetzaltenango por Q. 125.00 cada uno		3,250	<u>3,250</u>
Total de Egreso	Q.	<u>107,410</u>	
(-) suma de ingreso	Q.	<u>108,663</u>	
Saldo	Q.	<u><u>1,253</u></u>	

junta directiva

● 
Wilmer Roberto De León Mérida
Presidente

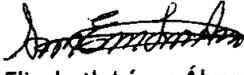

PEM. Areli Vásquez Tebalán
Vicepresidente




Nelvin Eliton Ajtun González
Secretario


PC. Ligia Iveth López Ordoñez
Tesorera


Pedro Walfre Ajtun Gómez
Vocal I


Sandra Elizabeth López Álvarez
Vocal III

RESOLUCION No. 063-2000

Dirección Departamental de Educación de
Quetzaltenango

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista la solicitud presentada por la Dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea La Democracia, municipio de Coatepeque, Quetzaltenango, para que se autorice su creación y funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer el sistema educativo y coordinar la ejecución de las políticas y estrategias educativas nacionales en el ámbito departamental adaptándolas a las características y necesidades de la región.

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Aldea La Democracia, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, cumple con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación para obtener su autorización, contando además con Acuerdo Ministerial No. 219 de fecha 29 de febrero del 2000 y Dictamen favorable No. 022-99 Cdel/jlp DCA-DDE de fecha 09 de abril de 1999, del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación.

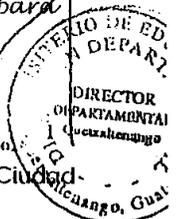
POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Legislativo No. 12-91 del 12-1-1991, Ley de Educación Nacional y en uso de las Facultades que le confiere el Artículo 2º, Párrafos 1, 5 y 17 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 del 21 de mayo de 1996.

RESUELVE:

1. Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Aldea La Democracia, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango y en donde se impartirán los tres grados del Ciclo de Educación Básica, en Jornada Vespertina de 13:00 a 18:35 hrs. de Lunes a Viernes, bajo la Dirección Técnica Administrativa de la PEM. Dionicia Consuelo Cifuentes Monzón, quien ejercerá sus funciones con sujeción a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.
2. Notificar a la Unidad de Planificación Educativa, UPE, del Ministerio de Educación y a la Unidad de Planificación y Administración Financiera, UPAF, de la Dirección Departamental de Educación para su conocimiento y efectos posteriores.

En Página No. 1
16 Avenida 3-07 zona 3, Quetzaltenango Ciudad
Tel: (502) 7611921 7611924 763-0274 ext 133
Correo Electrónico educquet@mineduc.gob.gt



Viene de Página No. 1

3. Que las cuotas a cobrarse estarán regidas al Acuerdo Ministerial No: 58 de fecha 15 de marzo de 1995:

Inscripción.....Q. 30.00
Cuota Mensual de Enero a octubre.....Q. 15.00

4. Las cuotas autorizadas en la presente Resolución, deberán cobrarse durante diez (10) meses, de enero a octubre pudiendo ser modificadas a solicitud de la Dirección del Centro Educativo, transcurridos tres años a partir de la emisión de la presente.

5. Delegar en las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho establecimiento educativo de acuerdo a las necesidades, expectativas e intereses de la población estudiantil y congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.

6. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la Ley.

7. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 31 de julio del 2000

Lic. Miguel Angel Alonzo Sánchez
Director Departamental de Educación, Interoctivo
Quetzaltenango





Contraloría General de Cuentas **FACT-QTZ-554- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 93 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, ALDEA LA DEMOCRACIA, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

12-09-20-02-2000

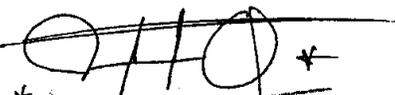
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ARELI VASQUEZ TEBALAN
Cargo: Director
DPI: 1860-92997-0920
NIT: 1322872-2
Dirección: ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** LIGIA IVETH LOPEZ ORDOÑEZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1576-69904-0920
NIT: 2471490-9
Dirección: ALDEA COLON, COATEPEQUE.

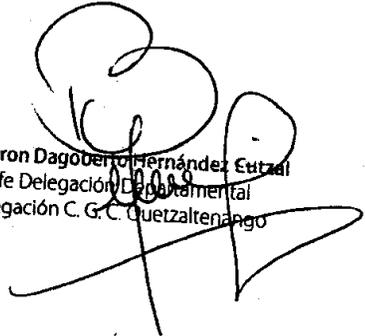
No. 63A-2 Boleta pago: 1388740, 1388744, 1388734

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


*
*
Lic. Byron Dagoberto Hernández Cruz
Dirección de Inscripción y Actualización
Departamento de Quetzaltenango
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cruz
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



Página 1 de 1



Acta No. 5-2014

En Aldea La Democracia, municipio de Coatepeque, departamento de Quezaltenango siendo las catorce horas con treinta minutos del día miércoles tres de septiembre del año dos mil catorce, reunidos en el salón de usos múltiples del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Aldea La Democracia

las siguientes personas Directora: P.E.M. Areli Vásquez Tebalán, Secretaria Contadora: P.C. Sonia Elizabeth Hernández, Prof. Nelvin Elton Astun González,

Profa: Ligia Neth López Ordoñez, Profa. Areli Maribel López Astun, Presidenta de la Junta Directiva Señora Fulvia Gasabel Reyes Cancinos,

Padres y Madres de familia Para dejar constancia de lo siguiente PRIMERO: La Directora

Areli Vasquez Tebalán da la bienvenida a los presentes así mismo da a conocer el objetivo de la reunión es para nombrar nueva Junta Directiva del instituto así mismo dio a conocer que se elegirá al Presidente, Vocal I y Vocal III, los demás miembros han sido nombrados anteriormente según constan actas. SEGUNDO:

La asamblea procedió a la elección quedando nombrada las siguientes personas. Presidente Sr. Wilmer Roberto de León Navida, Vocal I Pedro Walfre Astun Gómez Vocal III Señora Sandra Elizabeth López Alvarado. Las personas electas aceptaron dicho cargo. La Junta Directiva quedó integrada de la siguiente

manera: Presidente: Wilmer Roberto de León Mérida, Vicepresidenta P.E.M. Areli Vasquez Tebalán, Secretaria: Nelvin Elton Astun González nombrada por el Supervisor del distrito

